

expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar por causal de muerte el título de notario del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Distrito Notarial de Junín, otorgado al señor JULIO CONSTANTINO LÓPEZ SOTO.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Junín, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1558623-1

## Confieren carácter oficial al evento denominado "II Jornadas Nacionales de Derechos Fundamentales" a realizarse en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 007-2017-JUS-VMJ

Lima, 8 de agosto de 2017

VISTOS, la Carta del 16 de junio de 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú; el Informe Legal N° 28-2017-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y, el Informe N° 915-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de junio de 2017, el Coordinador del Área de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú solicita que se le confiera carácter oficial al evento denominado "II Jornadas Nacionales de Derechos Fundamentales" que se realizará del 9 al 10 de octubre de 2017, en la ciudad de Lima, organizado por el Área de Derecho Constitucional de la Facultad de Derechos de la PUCP y la Asociación Civil Themis, con auspicio de la Fundación Konrad Adenauer y de la Red Interamericana sobre Derechos Fundamentales y Democracia (RED-IDD);

Que, mediante Informe Legal N° 28-2017/JUS-DGDNCR, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria ha verificado que la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2012-JUS/VM-DNAJ sobre "Reglas para la tramitación de los pedidos de oficialización de eventos académicos de contenido jurídico", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 06-2012-JUS;

Que, conforme con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y la Directiva N° 003-2012-JUS-VM-DNAJ sobre "Reglas para la tramitación de pedidos de oficialización de eventos académicos de contenido jurídico", aprobada por Resolución Viceministerial N° 006-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conferir carácter oficial al evento denominado "II Jornadas Nacionales de Derechos Fundamentales", organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Asociación Civil Themis, con auspicio de la Fundación Konrad Adenauer y de la Red Interamericana sobre Derechos Fundamentales y Democracia (RED-IDD, evento académico de contenido jurídico a realizarse los días 9 y 10 de octubre de 2017, en la ciudad de Lima.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR CARPIO MARCOS  
Viceministro de Justicia

1558538-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Disponen el cierre del Consulado del Perú en Macará y la apertura del Consulado General del Perú en Cuenca, República del Ecuador

#### DECRETO SUPREMO N° 038-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, mediante R.S. 172-1988-RE del 28 de abril de 1988 se establece, las circunscripciones de las Oficinas Consulares peruanas a cargo de funcionarios diplomáticos en actividad, en la República del Ecuador, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento Consular del Perú, cuyo Art. 38° dispone que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares propuestas por la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares se determinan por Decreto Supremo;

Que, mediante Nota Verbal N° 5-12-M/067 de 9 de marzo de 2017, la Embajada del Perú en la República del Ecuador solicitó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores ecuatoriano la conformidad a la propuesta de restructuración de la circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas en el territorio de dicho país, lo que incluye el establecimiento del Consulado General del Perú en Cuenca con circunscripción en las Provincias de Azuay, Cañar, Chimborazo y Morona Santiago; y el cierre de nuestro Consulado General en Macará;

Que, mediante Nota N° MREMH-DICE-2017-0019-N del 05 de junio de 2017 el Gobierno de la República de Ecuador concedió la autorización correspondiente para trasladar la sede del Consulado del Perú en Macará a la ciudad de Cuenca que tendrá como circunscripción las Provincias de Azuay, Cañar, Chimborazo y Morona Santiago.

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Embajada del Perú en la República del Ecuador;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; así como en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular

del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Cierre del Consulado del Perú en Macará**

Disponer el cierre del Consulado del Perú en Macará, República del Ecuador, y trasladar su sede a la ciudad de Cuenca.

**Artículo 2.- Apertura del Consulado General del Perú en Cuenca**

Crear el Consulado General del Perú en Cuenca, República del Ecuador, con circunscripción en las provincias de Azuay, Cañar, Chimborazo y Morona Santiago.

**Artículo 3.- Circunscripción de Oficinas Consulares del Perú en Ecuador**

Establecer la circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas en la República de Ecuador de la siguiente manera;

A CARGO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	
SEDE DE OFICINA CONSULAR	CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSULADO GENERAL EN GUAYAQUIL JEFATURA DE LOS SERVICIOS CONSULARES	Provincias de Guayas, Galápagos y Los Ríos
CONSULADO EN CUENCA	Provincias de Azuay, Cañar, Chimborazo y Morona Santiago
CONSULADO EN LOJA	Provincias de Loja y Zamora Chinchipe
CONSULADO GENERAL EN QUITO	Provincias de Bolívar, Carchi, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Napo, Pastaza, Sucumbios, Orellana, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Tungurahua
CONSULADO GENERAL EN MÁCHALA	Provincia de El Oro
A CARGO DE FUNCIONARIOS HONORARIOS	
OFICINA CONSULAR	CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSULADO EN MANTA	Provincia de Manabí
CONSULADO EN SALINAS	Provincia de Santa Elena

**Artículo 4.- Asignación de Recursos**

Asignar los recursos que resulten necesarios para solventar los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Supremo en cuanto al traslado de la Oficina Consular en Macará a la ciudad de Cuenca, y el correspondiente sostenimiento del Consulado General del Perú en Cuenca, República del Ecuador, con cargo al Pliego Presupuestario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1559074-2

**Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a la SGCAN y a la INTERPOL**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 198-2017-RE**

Lima, 24 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2017-RE, se modificó el referido “Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2017”, en lo que respecta al Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de atender los pagos de las cuotas a favor de la Secretaría General de la Comunidad Andina – SGCAN y de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, cuyos montos ascienden a S/ 4 905 000,00 y S/ 276 000,00, respectivamente, que corresponde al saldo de lo pagado mediante Resolución Suprema N° 063-2017-RE;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas mediante resolución suprema;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para los pagos de las cuotas a favor de la Secretaría General de la Comunidad Andina – SGCAN y de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN